

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Claudia Milena Ocampo y Otra
Demandados: Kevin Daniel Giraldo Ortiz y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00330-00

Septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación se aprecia que la causa ha permanecido inactiva por un espacio superior a seis meses, pues el auto admisorio de la demanda data del 04-02-2022, notificado en estado electrónico del día 05 del mismo mes y año, sin que la parte actora se hubiere ocupado de notificar a sus contendores.

Por demás, no existen cautelas pendientes por consumir en tanto fueron denegadas en la misma providencia.

En ese orden, se requiere a la parte demandante a efectos de que procure la notificación personal de los demandados.

Para el efecto, se le otorga el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el canon 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 139 del 09-09-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e30ddc3096d6ea40f198b80165b5cfeec33e94afdedf608ca51cf0de052983d**

Documento generado en 08/09/2022 08:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>